

Resolución No. 01828

“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 02116 de 2025 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo dispuesto la Resolución 2064 de 2010, la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres (URRAS) de la Universidad Nacional de Colombia - sede Bogotá, culminó con éxito el proceso de rehabilitación de cuarenta y nueve (49) individuos de fauna silvestre, de las siguientes especies: ocho (8) *Brotozeris jugularis* (Perico bronceado), dos (2) *Icterus chrysater* (Turpial montañero), un (1) *Mimus gilvus* (Mirla blanca), un (1) *Patagioenas cayennensis* (Paloma roja), tres (3) *Marmosops cauae* (Marmosa), un (1) *Marmosa robinsoni* (Marmosa), tres (3) *Boana platanera* (Rana platanera), seis (6) *Rhinella marina* (Sapo de caña), nueve (9) *Chelonoidis carbonarius* (Tortuga morrocoy), un (1) *Iguana iguana* (Iguana verde), ocho (8) *Kinosternon leucostomum* (Tortuga tapaculo), un (1) *Lampropeltis micropholis* (Falsa coral), dos (2) *Leptodeira ornata* (Falsa mapana), un (1) *Leptodeira septentrionalis* (Falsa mapana), un (1) *Leptophis occidentalis* (Bejuquilla verde) y un (1) *Mastigodryas danieli* (Cazadora tropical de Daniel). Este proceso se llevó a cabo en cumplimiento de la Resolución No. 01255 del 29 de mayo de 2026, otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), por lo cual se recibieron los ejemplares, los cuales fueron recuperados y atendidos con el objetivo de devolverlos a su hábitat natural, cumpliendo con los estándares de bienestar animal y conservación establecidos por las autoridades competentes.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, emitió el Concepto Técnico No. 05710 del 18 de agosto de 2026, mediante el cual evaluó la posibilidad de liberación de los especímenes referenciados, según protocolo de la Secretaría Distrital de Ambiente; concepto técnico que hace parte integral de la presente resolución, y en el cual se concluye:

Resolución No. 01828

Concepto Técnico No. 05710 del 18 de agosto de 2026

“(…) 4. CONCEPTO TÉCNICO

Después de las valoraciones biológica, veterinaria y zootécnica y, teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 de 2010 del entonces, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se considera que la liberación de estos individuos es la opción de disposición final, más adecuada.

Según lo anterior, la actividad se llevará a cabo en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas), específicamente en la Hacienda Balmoral, ubicada en el municipio de Victoria-Caldas, de acuerdo con la información presentada en la Tabla 3.

Tabla 3. Sitio de liberación de los especímenes.

Nº	ESPECIE	CUN	IDENTIFICACIÓN	ACAFS	FECHA DE INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN
1	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2025/3140	972274001706213	4819	17/09/2025	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
2	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2025/4342	972274001706623	5241	27/12/2025	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas Corpocaldas
3	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2026/0763	972274001692297	4253	05/03/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas Corpocaldas
4	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2026/0801	972274001692576	4278	09/03/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas.

Resolución No. 01828

Nº	ESPECIE	CUN	IDENTIFICACIÓN	ACAFS	FECHA DE INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN
						Corpocaldas
5	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2026/1306	972274001692973	4589	20/04/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
6	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2026/1307	972274001692972	4589	20/04/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
7	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2026/1340	972274001692427	4609	22/04/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
8	<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2026/1608	972274001692893	4780	13/05/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
9	<i>Icterus chrysater</i>	38AV2026/2212	972274001692241	1436	28/06/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
10	<i>Icterus chrysater</i>	38AV2026/1436	972274001692076	4674	28/04/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
11	<i>Mimus gilvus</i>	38AV2026/1945	972274001692512	8399	09/06/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
12	<i>Patagioenas cayennensis</i>	38AV2025/1011	972274001692175	0787	08/02/2025	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
13	<i>Marmosops cauae</i>	38MA2024/074	972274001541805	4796	27/03/2024	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
14	<i>Marmosops cauae</i>	38MA2025/120	972274001706377	4609	16/07/2025	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
15	<i>Marmosops cauae</i>	38MA2025/113	972274001706373	2044	10/07/2025	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
16	<i>Marmosa robinsoni</i>	38MA2025/143	972274001706375	2335	09/08/2025	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas

Resolución No. 01828

Nº	ESPECIE	CUN	IDENTIFICACIÓN	ACAFS	FECHA DE INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN
17	<i>Boana platanera</i>	38AN2026/018	SIN MARCA	1261	10/06/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
18	<i>Boana platanera</i>	38AN2026/019	SIN MARCA	1331	18/06/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
19	<i>Boana platanera</i>	38AN2026/023	SIN MARCA	5122	28/06/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
20	<i>Rhinella marina</i>	38AN2026/005	972274001706620	0573	15/03/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
21	<i>Rhinella marina</i>	38AN2026/006	SIN MARCA	0735	06/04/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
22	<i>Rhinella marina</i>	38AN2026/020	972274001706620	8411	23/06/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
23	<i>Rhinella marina</i>	38AN2026/024	972274001692023	1542	13/07/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
24	<i>Rhinella marina</i>	38AN2026/013	972274001692227	4870	26/05/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
25	<i>Rhinella marina</i>	38AN2026/015	972274001692898	4903	30/05/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
26	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/243	26-243	5038	18/06/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
27	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/260	972274001692026	8427	06/07/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
28	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/261	972274001692131	8427	6/07/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
29	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/262	26-262	5175	6/07/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas.

Resolución No. 01828

Nº	ESPECIE	CUN	IDENTIFICACIÓN	ACAFS	FECHA DE INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN
						Corpocaldas
30	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/269	26-269	5199	09/07/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
31	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/276	26-276	5241	17/07/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
32	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/272	26-272	5213	12/07/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
33	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/273	26-273	5213	12/07/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
34	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2026/274	26-274	5213	12/07/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
35	<i>Iguana iguana</i>	38RE2026/266	972274001692021	1507	9/07/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
36	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2026/137	26-137	4492	10/04/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
37	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2026/182	972274001692200	4727	07/05/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
38	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2026/229	26-229	4982	10/06/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
39	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2026/239	26-239	5030	17/06/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
40	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2026/240	26-240	5030	17/06/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
41	<i>Kinosternon leucostomum</i>	38RE2026/242	26-242	5030	17/06/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas

Resolución No. 01828

Nº	ESPECIE	CUN	IDENTIFICACIÓN	ACAFS	FECHA DE INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN
42	<i>Kinostemon leucostomum</i>	38RE2026/257	972274001692772	5158	02/07/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
43	<i>Kinostemon leucostomum</i>	38RE2026/234	972274001706520	5026	16/06/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
44	<i>Lampropeltis micropholis</i>	38RE2025/451	972274001692114	3374	24/11/2025	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
45	<i>Leptodeira ornata</i>	38RE2026/290	SIN MARCA	5298	27/07/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
46	<i>Leptodeira ornata</i>	38RE2026/363	SIN MARCA	5379	07/08/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
47	<i>Leptodeira septentrionalis</i>	38RE2026/235	SIN MARCA	1324	17/06/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
48	<i>Leptophis occidentalis</i>	38RE2026/038	SIN MARCA	0299	26/01/2026	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas
49	<i>Mastigodryas danieli</i>	38RE2025/425	972274001706525	7793	06/11/2025	Hacienda Balmoral, Victoria-Caldas. Corpocaldas

*ACAFS: Acta de Control y Atención de Fauna Silvestre.

4.1 INFORMACIÓN DE SITIO PROPUESTO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL

El municipio de Victoria, Caldas, presenta una alta diversidad de ecosistemas y coberturas naturales, principalmente asociadas a bosques seco y húmedo tropical, vegetación secundaria y zonas de transición. El territorio cuenta, además, con una amplia red hídrica representada por los ríos La Miel y Doña Juana y sus afluentes, que favorece la disponibilidad de agua y la conformación de diferentes tipos de hábitat. Estas características, sumadas a la presencia de reservas naturales privadas y áreas con menor grado de intervención, contribuyen a mantener una importante oferta de recursos para la fauna silvestre.

La heterogeneidad del paisaje proporciona condiciones favorables para las especies objeto de liberación, al ofrecer cobertura vegetal, sitios de refugio y descanso, áreas para desplazamiento y recursos alimenticios como frutos, semillas, material vegetal e invertebrados. Asimismo, la presencia de cuerpos de agua y diferentes estratos de vegetación favorece el desarrollo de comportamientos naturales relacionados con la búsqueda y obtención de alimento, termorregulación, exploración y establecimiento de áreas de actividad.

Resolución No. 01828

En este sentido, las características ecológicas y ambientales del municipio presentan una correspondencia favorable con los requerimientos de las especies a liberar, particularmente aquellas asociadas a ambientes boscosos y zonas con disponibilidad de recursos hídricos.



Figura 1. Localización Hacienda Balmoral, Victoria - Caldas

Fuente:

https://www.google.com/maps/place/Hacienda+Balmoral/@5.3196097,-74.8594455,566m/data=!3m1!1e3!4m6!3m5!1s0x8e40cfc6d4676adf:0xa52dc4786dd116fd!8m2!3d5.3193292!4d-74.8582546!16s%2F%2F11hdpw1v?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI2MDgxMC4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, es viable ordenar la disposición final mediante liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo, teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el concepto técnico referenciado.

Resolución No. 01828

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80, instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974, por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9 los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que, respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales, introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993, orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1.

Que el artículo 65 ibidem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6 el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Resolución No. 01828

Que el régimen de aprovechamiento de fauna silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que así mismo, la Resolución 2064 de 2010, que regula la disposición provisional o final de especímenes de fauna silvestre, señala:

“ARTÍCULO 12. DE LA LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE NATIVA, COMO DISPOSICIÓN FINAL. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente Resolución.

Parágrafo 1. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

Parágrafo 2. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.

Parágrafo 3. El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda (...).”

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5 del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 señala que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, *“(...) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo. tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas,*

Resolución No. 01828

para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.

Que la norma en comento en su artículo 26, señala:

“Artículo 26. Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, La Subdirección de Flora y Fauna Silvestre tiene por objeto proteger, recuperar, manejar y rehabilitar la fauna y flora silvestre, así como sus hábitats naturales. enfocándose en la conservación, el control del tráfico ilegal, la rehabilitación y liberación, en articulación con las entidades y actores clave a nivel nacional, departamental, regional y distrital.

(...)

6. Realizar, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el manejo técnico, custodia y evaluación del destino final de los especímenes de la flora y fauna silvestre que sean recuperados por la autoridad.

(...)”.

Que mediante la Resolución No. 02116 del 31 de octubre de 2025 “Por la cual se delegan funciones a las oficinas, direcciones y subdirecciones de la Secretaría Distrital de Ambiente” el cual en su artículo 10 señala:

“(…) Artículo 10. Subdirección de Flora y Fauna Silvestre. Delegar a la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre las siguientes funciones:

d. Expedir los actos administrativos relativos a disposición final de fauna silvestre. (...).

Que, por lo anterior, la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, ordenará la disposición final mediante liberación de cuarenta y nueve (49) individuos de fauna silvestre, de las siguientes especies: ocho (8) *Brotogeris jugularis* (Perico bronceado), dos (2) *Icterus chrysater* (Turpial montañero), un (1) *Mimus gilvus* (Mirla blanca), un (1) *Patagioenas cayennensis* (Paloma roja), tres (3) *Marmosops caucae* (Marmosa), un (1) *Marmosa robinsoni* (Marmosa), tres (3) *Boana platanera* (Rana platanera), seis (6) *Rhinella marina* (Sapo de caña), nueve (9) *Chelonoidis carbonarius* (Tortuga morrocoy), un (1) *Iguana iguana* (Iguana verde), ocho (8) *Kinosternon leucostomum* (Tortuga tapaculo), un (1) *Lampropeltis micropholis* (Falsa coral), dos (2) *Leptodeira ornata* (Falsa mapana), un (1) *Leptodeira septentrionalis* (Falsa mapana), un (1) *Leptophis occidentalis* (Bejuquilla verde) y un (1) *Mastigodryas danieli* (Cazadora tropical de Daniel), atendiendo el resultado de la valoración veterinaria, biológica, zootécnica y considerando las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 de 2010.

Resolución No. 01828

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante liberación de cuarenta y nueve (49) individuos de fauna silvestre, de las siguientes especies: ocho (8) *Brotogeris jugularis* (Perico bronceado), dos (2) *Icterus chrysater* (Turpial montañero), un (1) *Mimus gilvus* (Mirla blanca), un (1) *Patagioenas cayennensis* (Paloma roja), tres (3) *Marmosops caucae* (Marmosa), un (1) *Marmosa robinsoni* (Marmosa), tres (3) *Boana platanera* (Rana platanera), seis (6) *Rhinella marina* (Sapo de caña), nueve (9) *Chelonoidis carbonarius* (Tortuga morrocoy), un (1) *Iguana iguana* (Iguana verde), ocho (8) *Kinosternon leucostomum* (Tortuga tapaculo), un (1) *Lampropeltis micropholis* (Falsa coral), dos (2) *Leptodeira ornata* (Falsa mapana), un (1) *Leptodeira septentrionalis* (Falsa mapana), un (1) *Leptophis occidentalis* (Bejuquilla verde) y un (1) *Mastigodryas danieli* (Cazadora tropical de Daniel), cuyas características se encuentran plasmadas en el Concepto Técnico No. 05710 del 18 de agosto de 2026, que hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que la liberación se realice en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas), específicamente en la Hacienda Balmoral, ubicada en el municipio de Victoria-Caldas.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que, a través de la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final mediante liberación ordenada, de la cual se dejará constancia en acta de liberación suscrita por la citada Subdirección.

PARÁGRAFO: Una vez realizada la disposición final mediante liberación, la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, deberá elaborar un informe técnico en el cual se describa el proceso y ejecución de la presente decisión.

Resolución No. 01828

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de agosto del 2026



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
SUBDIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E)

Elaboró:

CAROLINA PERALTA MARTINEZ	CPS:	SDA-CPS-20260271	FECHA EJECUCIÓN:	19/08/2026
---------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

JENNY ROCIO CASTRO ACEVEDO	CPS:	SDA-CPS-20260295	FECHA EJECUCIÓN:	19/08/2026
----------------------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

YESENIA VASQUEZ AGUILERA (E)	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	19/08/2026
------------------------------	------	-------------	------------------	------------